



**Artxibategi, Liburutegi eta Dokumentazio  
Zentroetako Profesionalen Euskal Elkarte**

Asociación Vasca de Profesionales de Archivos,  
Bibliotecas y Centros de Documentación

COMPARECENCIA ANTE  
LA COMISIÓN DE CULTURA DEL PARLAMENTO VASCO

15 de junio de 2022

ALDEE Elkarte

[aldee@aldee.eus](mailto:aldee@aldee.eus)

[www.aldee.eus](http://www.aldee.eus)

## Contenido

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	2
<b>OBJETIVOS</b> .....	2
<b>BIBLIOTECA Y RED DE LECTURA PÚBLICA</b> .....	3
<b>RED DE BIBLIOTECAS DE EUSKADI</b> .....	3
<b>COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE CULTURA DEL PARLAMENTO VASCO</b> .....	6
<b>Contexto</b> .....	6
<b>Exposición</b> .....	7
<b>Solicitud expresa</b> .....	13
<b>CONCLUSIÓN Y AGRADECIMIENTO</b> .....	14

## ASOCIACIÓN VASCA DE PROFESIONALES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN

### PRESENTACIÓN

ALDEE<sup>1</sup> es la asociación profesional de ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que agrupa a los profesionales de la gestión de archivos, bibliotecas y centros de documentación e información. Fundada en 1990, entre sus 500 asociados hay profesionales, instituciones y empresas especializadas en el sector. Nuestra junta directiva<sup>2</sup>, reflejo del colectivo que representa, está formada por profesionales de diferentes ámbitos: bibliotecas públicas (municipales y forales), bibliotecas especializadas (universitarias, del ámbito de la sanidad) y archivos.

ALDEE forma parte de la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística (FESABID<sup>3</sup>), que agrupa a la mayor parte de las Asociaciones y Colegios profesionales del sector de la Información y Documentación en España y colabora activa y permanentemente en redes de asociaciones profesionales internacionales (ICA<sup>4</sup> e IFLA<sup>5</sup>).

ALDEE se manifiesta ante los acontecimientos sociales que lo requieren y son de su ámbito de interés.

### OBJETIVOS

El objeto fundamental de la Asociación es impulsar el desarrollo profesional de sus miembros facilitando una mayor toma de conciencia respecto de las perspectivas y realidades de su campo profesional tanto en la Comunidad Autónoma del País Vasco como a nivel estatal e internacional.

Se ocupa de forma particular de:

- Promover una mejor formación de los/las profesionales archiveros/as, bibliotecarios/as y documentalistas y la realización de estudios e investigaciones con el fin último de mejorar los servicios de los archivos, bibliotecas y centros de documentación.
- Definir las competencias profesionales y técnicas necesarias para el desempeño de sus funciones.
- Elaborar los proyectos tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo.
- Establecer cauces de información, relación y representación en instituciones y organismos públicos y privados, tanto de ámbito estatal como internacional, que estén relacionados con la política de los archivos, las bibliotecas y los centros de documentación e información.

---

<sup>1</sup> <https://www.aldee.eus/>

<sup>2</sup> <https://www.aldee.eus/es/junta-directiva/ed-6/>

<sup>3</sup> <https://www.fesabid.org/>

<sup>4</sup> <https://www.ica.org/es>

<sup>5</sup> <https://www.ifla.org/>

- Aumentar la presencia de este sector profesional en la sociedad.
- Organizar y participar en congresos, asambleas, conferencias y exposiciones.
- Producir y difundir publicaciones, circulares normativas y cualquier otro tipo de información sobre temas de interés para los miembros de la Asociación.

## BIBLIOTECA Y RED DE LECTURA PÚBLICA

La libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de los individuos son valores humanos fundamentales. Estos sólo podrán alcanzarse mediante la capacidad de ciudadanos bien informados para ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo en la sociedad. La participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen tanto de una educación satisfactoria como de un acceso libre y sin límites al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información.

Las bibliotecas<sup>6</sup> son instituciones básicas para el aprendizaje a lo largo de los años, para la toma independiente de decisiones y el progreso cultural del individuo y los grupos sociales. Por eso tienen el potencial de ser un auténtico motor de educación, cultura e información y agentes de fomento de la paz, la tolerancia y los valores inherentes al ser humano.

La coordinación de las bibliotecas en redes de lectura pública es imprescindible para el desarrollo social y cultural en la sociedad de la información y el conocimiento.

## RED DE BIBLIOTECAS DE EUSKADI

La Red de Lectura Pública de Euskadi<sup>7</sup> (en adelante RLPE) se crea en 2007 (Ley 11/2007, de 26 de octubre, de bibliotecas de Euskadi) y se configura como la unificación de las redes bibliotecarias dependientes de las distintas administraciones locales, que se abre a la integración voluntaria de aquellas otras bibliotecas forales, estatales y privadas que también pongan a disposición de todos los ciudadanos la cartera de sus servicios bibliotecarios. En la actualidad forman parte de la red más de 286<sup>8</sup> bibliotecas pertenecientes a los tres territorios de nuestra comunidad.



Directorio de bibliotecas públicas de Euskadi<sup>9</sup>

<sup>6</sup> <https://www.ifla.org/es/publications/manifiesto-de-la-ifla-unesco-sobre-la-biblioteca-publica-1994/>

<sup>7</sup> <https://www.euskadi.eus/red-de-lectura-publica-de-euskadi-rlpe/web01-a2libzer/es/>

<sup>8</sup> <https://www.euskadi.eus/red-de-lectura-publica-de-euskadi-rlpe/web01-a2libzer/es/#marca3>

<sup>9</sup> <https://www.euskadi.eus/directorio-bibliotecas-publicas-euskadi/web01-a2libzer/es/>

La titularidad de la mayoría de las bibliotecas públicas es municipal y son los ayuntamientos quienes soportan la mayor parte del gasto<sup>10</sup> (edificios, personal, fondos, infraestructuras...) y, por tanto, quienes toman las decisiones sobre las cuestiones más estratégicas del servicio. De ellos depende:

- el número de profesionales que trabajan en cada una de ellas, su categoría profesional, los requisitos exigibles en las convocatorias de empleo público o en los pliegos de condiciones en los que se basa la contratación pública.
- edificios, mobiliario, sistemas informáticos y otras infraestructuras.

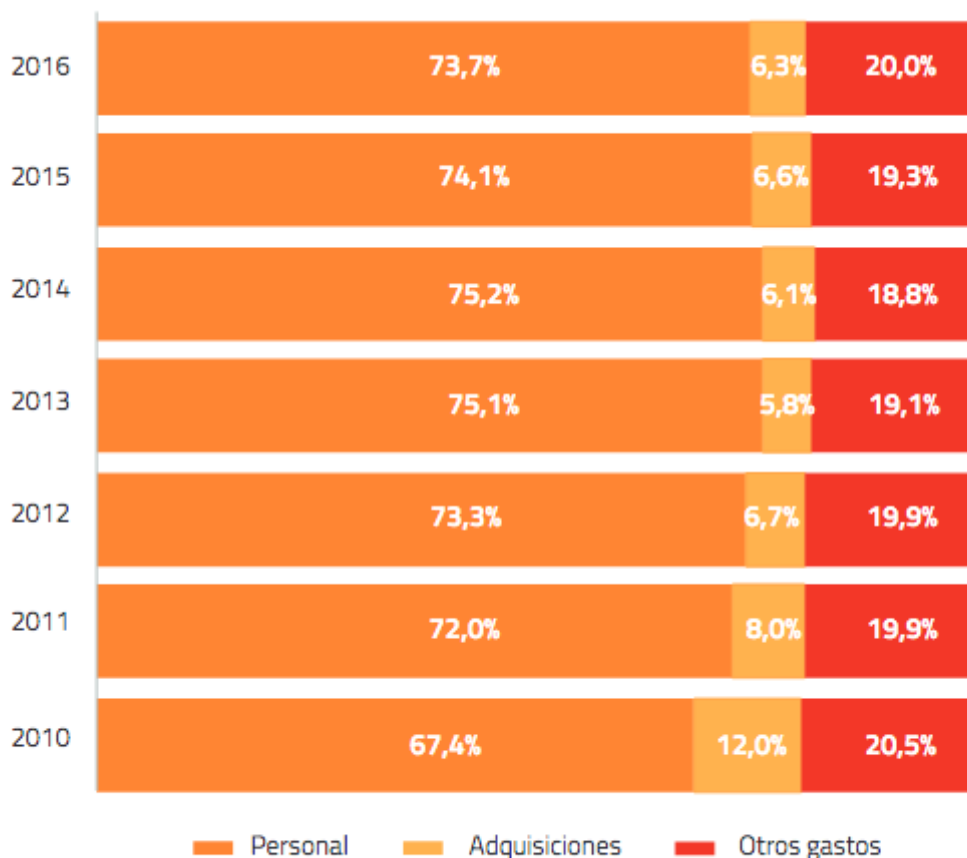


Gráfico 32. Gasto corriente en bibliotecas por grandes capítulos presupuestarios, 2010-2016.

Fuente: Las bibliotecas públicas en España: diagnóstico tras la crisis económica: Informe FESABID

Ese carácter «local» supone un riesgo desde el punto de vista de la garantía de los servicios bibliotecarios básicos de acceso a la información, la educación y la lectura porque no siempre la administración local dispone de los recursos económicos y la voluntad suficientes.

Todos los ciudadanos tenemos acceso a la RLPE aunque los servicios que recibimos están condicionados por el lugar de residencia pudiendo existir desigualdades manifiestas entre municipios porque es cada Ayuntamiento el que toma las decisiones sobre las cuestiones más estratégicas del servicio. Los crecientes gastos municipales en biblioteca se reducen adquiriendo

<sup>10</sup> Las bibliotecas públicas en España: diagnóstico tras la crisis económica: Informe FESABID <https://www.fesabid.org/wp-content/uploads/2021/05/informe-fesabid-v12-digital.pdf>

menos fondos, bajando las categorías profesionales y subcontratando: son habituales la infravaloración profesional, la escasez de recursos humanos y la reducción en inversiones que dificultan el funcionamiento del motor de educación, cultura e información al que aspiran ser las bibliotecas.

Para que nuestra Red de Lectura preste a los ciudadanos un servicio bibliotecario con cobertura y calidad suficientes, sea cual sea el tamaño de su población, los municipios necesitan el apoyo (financiero y de servicios de red) por parte de las administraciones supra-municipales (en nuestro caso la comunidad autónoma) y las herramientas de planificación deben estar operativas y actualizadas.

Precisamente para evitar esas desigualdades y gestionar de una manera racional y coordinada los recursos de las diferentes administraciones en Euskadi contamos con una Red de lectura pública y una Ley de Bibliotecas que *pretende fomentar la cooperación entre la actividad pública y la privada y la planificación en materia bibliotecaria, incrementando las posibilidades de ampliar el interés por la cultura como un bien inherente a la persona y al conjunto social, desde el desarrollo de una política bibliotecaria compensadora tanto en relación con las personas, con especial atención a sectores sociales en situación de desventaja, como en relación con los territorios y poblaciones de Euskadi.*

Sin embargo, frente a ese escenario teórico de servicio plural, de calidad y unificado a la ciudadanía liderado, como marca el título IV de la ley, por la Biblioteca de Euskadi, cabecera de nuestro Sistema Bibliotecario <sup>11</sup>la realidad muestra que, en la práctica, existen disparidades entre el servicio prestado en los distintos municipios al ser cada ayuntamiento el que toma las decisiones sobre las cuestiones más estratégicas de cada biblioteca. Precisamente, para evitar estos desequilibrios, la ley en su artículo 23 establece la necesidad de un instrumento de planificación bibliotecaria estratégica y operativa en el que se recojan las bibliotecas pertenecientes a la red de lectura pública de Euskadi, las necesidades de lectura pública y los módulos de servicio correspondientes a los distintos núcleos de población: el Mapa de Lectura Pública.

### Noren esku dago gure liburutegien gestioa? ¿Quién gestiona nuestras bibliotecas?

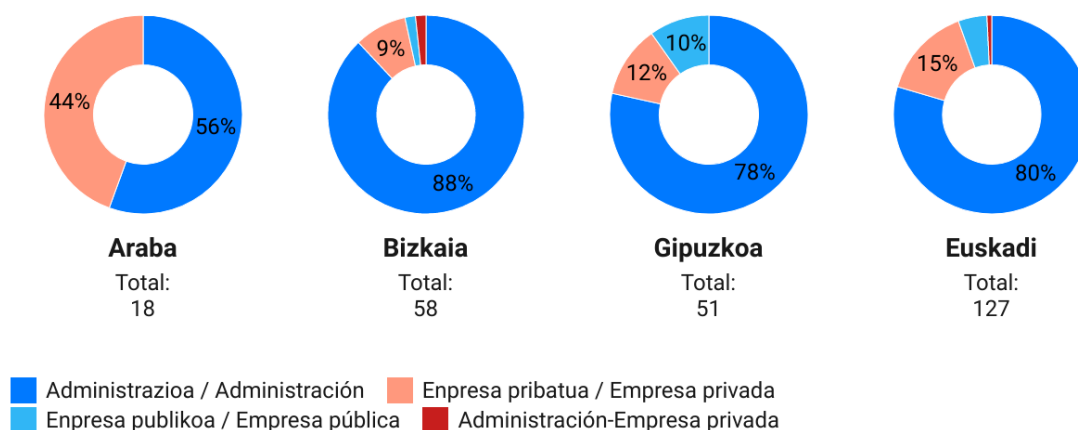


Gráfico: ALDEE • Fuente: ALDEE • Creado con Datawrapper

Fuente: Situación del personal de la RLPE: ¿qué sabemos? ALDEE<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Hasta su puesta en funcionamiento es el Servicio de Bibliotecas del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco quien ejercerá dichas funciones.

<sup>12</sup> <https://aldeee.org/blog/index.php/2020/12/30/situacion-del-personal-de-la-rlpe-que-sabemos/>

Actualmente, en ausencia de una Biblioteca Nacional de Euskadi, las bibliotecas de la RLPE cuentan con el asesoramiento técnico del Servicio de Bibliotecas de la Dirección de Patrimonio Cultural. El Servicio cuenta con 4 técnicos, 2 administrativos y un auxiliar administrativo y dispone de una partida presupuestaria de 880.000 euros más las tres subvenciones –compra de fondos, animación a la lectura y nuevas tecnologías- para atender a las 286 bibliotecas que conforman la red, de las cuales 110 son unipersonales, es decir, son gestionadas y atendidas por una única persona. Estas bibliotecas son las más frágiles y necesitan la planificación y el liderazgo que establece la ley.

En el medio plazo nos preocupa la renovación de profesionales que afectará a toda la administración debido al cambio generacional. Un nuevo grupo de profesionales, nacidos y formados en tiempos de internet, moldeará las bibliotecas del XXI. La actual tendencia de contrataciones (titulaciones no específicas, desregulación profesional, externalizaciones) y la evolución del entorno socio tecnológico auguran un escenario laboral depauperado en el que las bibliotecas serán gestionadas por profesionales que no tendrán necesariamente cualificaciones específicas en Biblioteconomía y Documentación.

Sin el desarrollo de los mecanismos que establece la ley (definición de qué se considera un/a profesional de biblioteca y mapas de lectura pública sin desarrollar) será difícil contrarrestar la contratación de profesionales de inferior categoría y la apuesta por una externalización de servicios desregularizada.

## COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE CULTURA DEL PARLAMENTO VASCO

### Contexto

---

En el mes de octubre de este año se cumplen 15 años desde que se aprobara la Ley 11/2007, de 26 de octubre, de Bibliotecas de Euskadi<sup>13</sup>. La ley nació tras un proceso en el cual, desde la experiencia acumulada en la materia, se hizo un análisis técnico de las necesidades propias del sector y se advirtió la conveniencia de que una norma específica revisara el conjunto del sistema bibliotecario de Euskadi e incorporara al mismo las más recientes aportaciones doctrinales y técnicas en el ámbito europeo.

La ley buscaba ofrecer una regulación más al detalle del sector con el fin de permitir a Euskadi dotarse de unas infraestructuras y servicios bibliotecarios modernos, coordinados y de plena accesibilidad al conjunto de la ciudadanía desde una mejor optimización de los recursos y medios que el conjunto de las administraciones públicas destinan a estos establecimientos.

Además, la ley pretendía actualizar y, al mismo tiempo, dar plenitud al ordenamiento jurídico sobre la materia, tanto desde el punto de vista conceptual como organizativo, de gestión y de planificación, al objeto de posibilitar, mediante la progresiva incorporación de los instrumentos que la sociedad de la información iba proporcionando, que los recursos bibliotecarios de Euskadi estuvieran al alcance de todos de una forma más plena y eficaz. Considera fundamental abordar la institución bibliotecaria desde una perspectiva más ambiciosa, que la impulse a convertirse

---

13

[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/liburutegien\\_legeria/es\\_def/adjuntos/2006%20Liburutegien%20legea.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/liburutegien_legeria/es_def/adjuntos/2006%20Liburutegien%20legea.pdf)

en un auténtico motor de educación, cultura e información y como agente de fomento de la paz, la tolerancia y los valores inherentes al ser humano. En este sentido, los poderes públicos garantizarán la dotación de los medios suficientes para que se puedan cumplir dichos objetivos y procurarán la coordinación más intensa y eficaz entre las administraciones titulares de servicios bibliotecarios.

Para alcanzar los objetivos desgranados en la exposición de motivos se contempla el desarrollo de una serie de reglamentos que regulen de forma detallada aspectos específicos que la ley simplemente cita. 15 años después de la aprobación de la ley estos reglamentos siguen sin desarrollarse y la ley no ha tenido los efectos deseados.

## Exposición

---

Seguidamente exponemos, mediante mención expresa al artículo de la ley que recoge cada una de las cuestiones, los reglamentos y demás herramientas (como el mapa de lectura) cuyo desarrollo vemos indispensable para garantizar un servicio homogéneo de calidad al conjunto de la ciudadanía, así como para asegurar unas condiciones mínimas al personal que se encuentra al servicio de la red de bibliotecas.

### *“Artículo 6. Definición.*

*1. El Sistema Bibliotecario de Euskadi es el conjunto organizado de órganos, bibliotecas y servicios bibliotecarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que tiene como fin garantizar el mejor aprovechamiento de todos sus recursos bibliotecarios, mediante la coordinación y cooperación entre sus diversos elementos.*

*2. Al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de cultura le corresponderá desarrollar la **planificación de los servicios bibliotecarios ofrecidos por el Sistema Bibliotecario de Euskadi.**”*

### *“Artículo 8. Deber de información.*

*Las personas públicas o privadas titulares o responsables de bibliotecas del Sistema Bibliotecario de Euskadi deberán proporcionar al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de cultura los datos sobre personal, fondos, presupuestos, instalaciones, equipamientos, servicios y uso de éstos, así como aquellos otros que se determinen reglamentariamente, con la finalidad de su evaluación y difusión.*

*El departamento competente creará las condiciones para que aquellas **bibliotecas privadas o públicas que no formen parte del Sistema Bibliotecario de Euskadi den la información necesaria** a efectos de completar el conocimiento de la oferta bibliotecaria de Euskadi, así como de todas aquellas que contengan fondos de interés para la cultura vasca.”*

Si bien las bibliotecas pertenecientes a la red de lectura tienen el deber de rellenar periódicamente estadísticas que recogen información sobre personal, fondos, presupuestos y demás cuestiones mencionadas en el primer párrafo del artículo 8, no tenemos constancia de que las bibliotecas no pertenecientes a la misma proporcionen ni esta ni ninguna otra información sobre su actividad.

Contar con información sobre las universidades vascas, el sistema de salud u otras entidades de derecho público ayudaría a tener una fotografía más real y sobre todo más global de los servicios bibliotecarios con los que contamos en la CAV.



“Artículo 9. Acceso a la información bibliográfica.

El departamento del Gobierno Vasco competente en materia de cultura garantizará el acceso a la información bibliográfica de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Euskadi mediante la creación de un **catálogo colectivo**.— Por su parte, las bibliotecas incluidas en el Sistema Bibliotecario de Euskadi garantizarán la utilización de las dos lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de Euskadi, se ajustarán a las disposiciones reglamentarias que se dicten y adoptarán las medidas técnicas necesarias para hacer posible el intercambio de información.— Especialmente, garantizarán que los trabajos técnicos, catálogos y recursos técnicos sean bilingües.

Asimismo, para garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura, las bibliotecas públicas deberán **informar a los usuarios sobre sus fondos y facilitar gratuitamente la utilización y consulta**, aunque su uso pueda ser limitado.”

Este artículo hace referencia al catálogo colectivo citado en el apartado sobre la red de bibliotecas. Como se puede observar, esta premisa se cumple con todas las garantías, bilingüismo incluido.

Euskadiko Irakurketa Publikoko Sarea  
Red de Lectura Pública de Euskadi

euskadi.eus

Nº de carné / Correo electrónico  Contraseña

¿Has olvidado tu contraseña?

Desconectar Euskera Français English Ayuda Marcados

Buscar:

en: **Catálogo completo** >

Búsqueda avanzada

Las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Euskadi han puesto en marcha un servicio de notificaciones mediante SMS y/o email. Las personas socias de la Red recibirán en su teléfono móvil las notificaciones de reserva y de las peticiones de préstamo solicitadas a otras bibliotecas

Últimas adquisiciones Hemeroteca Bibliografía vasca

¿Qué ofrecemos?  
Bibliotecas de la Red  
Aprende a utilizar el Catálogo  
Carné de biblioteca  
Contacta

Twitter

Bibliografías recomendadas

Enlaces de interés:

- eLiburutegia (préstamos ebook)
- Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Para ver cine online
- Liburuklik
- Página Web Servicio Bibliotecas
- Bilgunea (Catálogo colectivo)

“Artículo 14. Requisitos de las bibliotecas de la red de lectura pública de Euskadi.

...

7. Las bibliotecas de la red deberán contar con un **espacio debidamente acondicionado** para servicios presenciales, cuyos **requisitos se determinarán reglamentariamente**.”

Los requisitos sobre el espacio (metros cuadrados, número de puestos de lectura y número de ordenadores de uso público...) no están reglamentados. Si bien existen unos Estándares para las bibliotecas públicas de Euskadi <sup>14</sup>recomendados por el propio Gobierno Vasco, no existe a día

14

[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicacion\\_publicacion\\_profesional\\_biblio/es\\_def/adjuntos/estandares\\_BP\\_2012.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicacion_publicacion_profesional_biblio/es_def/adjuntos/estandares_BP_2012.pdf)

de hoy ninguna disposición que obligue a que se cumplan ni política activa de defensa de las mismas.

*“Artículo 18. Derechos y deberes de los usuarios de las bibliotecas de la red de lectura pública de Euskadi.*

...

**2) Reglamentariamente se determinarán el horario mínimo y las condiciones generales de la prestación del servicio bibliotecario a efectos de garantizar los derechos de los usuarios de la red de lectura pública de Euskadi.”**

Con el tema de calendario y horario de apertura ocurre exactamente lo mismo que en el punto anterior. No es un requisito imprescindible para las bibliotecas que forman parte de la red alcanzar los estándares, son una recomendación.

*“Artículo 20. Condiciones y efectos de la integración de una biblioteca en la red de lectura pública de Euskadi.*

**1. Las bibliotecas integradas en la red de lectura pública de Euskadi se ajustarán a los reglamentos dictados por el Gobierno Vasco.”**

Este artículo no hace sino venir a confirmar la necesidad de que todos los aspectos que la ley menciona y en este texto resaltamos sean regulados mediante reglamentos. De producirse este hecho, las bibliotecas integrantes de la red de lectura tendrían necesariamente que ajustarse a los mismos por ley, por lo que la efectividad de estas herramientas estaría asegurada.

*“Artículo 22. Registro de las bibliotecas de la red de lectura pública de Euskadi.*

**El departamento del Gobierno Vasco competente en materia de cultura llevará un registro actualizado de las bibliotecas que constituyen la red de lectura pública de Euskadi, cuya organización y funcionamiento se desarrollará reglamentariamente.”**

En este caso, a pesar de que no existe un reglamento al uso que regule un registro actualizado de bibliotecas, sí contamos con un directorio muy completo y accesible a través de internet donde se encuentran todas las bibliotecas pertenecientes a la red con sus datos de localización, contacto, etc.

*“Artículo 23. Mapa de la red de lectura pública de Euskadi.*

**1. El mapa de la red de lectura pública es un instrumento de planificación bibliotecaria estratégica y operativa en el que se recogen las bibliotecas pertenecientes a la red de lectura pública de Euskadi, las necesidades de lectura pública y los módulos de servicio correspondientes a los distintos núcleos de población.**

**2. El mapa de la red de lectura pública determinará diversas áreas de lectura e identificará las bibliotecas de la red analizando los servicios que éstas deben prestar y las necesidades de financiación.**

**3. El departamento del Gobierno Vasco competente en materia de cultura, previa consulta al Consejo Asesor de Bibliotecas, aprobará y mantendrá actualizado el mapa de lectura pública.**

**4. El mapa de lectura pública establecerá pautas para medir la calidad del rendimiento en relación con los distintos tipos de bibliotecas y sus correspondientes misiones.**

5. *El mapa se actualizará periódicamente, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.*"

A pesar de que el último mapa de lectura se llevó a cabo en 2012, éste no se encuentra disponible. Sí está disponible el correspondiente al año 2007<sup>15</sup>, anterior a la aprobación de la ley. Un posible reglamento sobre esta materia podría establecer un periodo de actualización más corto para el mapa, haciendo que el mismo aportara datos más fieles a la realidad.

*"Artículo 24. Personal de la red de lectura pública de Euskadi.*

*1. Las bibliotecas de la red de lectura pública contarán con el personal adecuado, con la cualificación y el nivel técnico que exijan las funciones que tenga asignadas conforme al mapa de lectura pública.*

*2. Las condiciones profesionales del personal técnico de las bibliotecas de la red se determinarán por reglamento."*

Tal como hemos mencionado en un apartado anterior, el personal de las bibliotecas de la red está en su mayoría adscrito a diferentes ayuntamientos. Es por tanto cada ayuntamiento quien decide cuánto personal contrata y en qué condiciones. En el caso del personal contratado de forma directa por la administración encontramos que en la gran mayoría de los casos se halla enclavado en categorías inferiores a las que les corresponden en relación a las funciones que llevan a cabo en su labor diaria. Esta situación es muy preocupante en las bibliotecas unipersonales<sup>16</sup>.

Los estándares para las bibliotecas públicas del Gobierno Vasco tienen un epígrafe dedicado al personal, donde se recomienda número y categoría del personal en función del número de habitantes de la población a la que su biblioteca de servicio. No obstante, como venimos diciendo, los estándares no dejan de ser una recomendación que muy pocos Ayuntamientos tienen en consideración.

---

15

[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publi\\_biblio/es\\_pub\\_bib/adjuntos/es\\_Mapas\\_lectura\\_EAE.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publi_biblio/es_pub_bib/adjuntos/es_Mapas_lectura_EAE.pdf)

<sup>16</sup> Para ampliar la información sobre asignación de funciones a cada categoría, consúltese el documento "Perfiles profesionales del Sistema Bibliotecario Español: fichas de caracterización" elaborado por el Consejo de Cooperación Bibliotecaria

[https://www.fesabid.org/wp-content/uploads/2021/05/Perfiles\\_profesionales\\_del\\_sistema\\_bibliotecario\\_e.pdf](https://www.fesabid.org/wp-content/uploads/2021/05/Perfiles_profesionales_del_sistema_bibliotecario_e.pdf)

## Personal

### Estándares para Personal

Siempre referido a personal en equivalencia a tiempo completo (ETC)

Bibliotecas	Personal bibliotecario			Otro personal		Total
	Grupo A1	Grupo A2	Grupo C1 o C2	Técnico * (Grupo A2 o B)	Administrativo (Grupo C1 o C2)	
Hasta 5.000 hab.		0 - 1	1 - 2			1 - 2
5.001-10.000 hab.		1	2 - 3			3 - 4
10.001-20.000 hab.	0 - 1	0 - 1	3 - 6	1	-	5 - 8
<hr/>						
Redes urbanas	Personal bibliotecario			Otro personal		Total
	Grupo A1	Grupo A2	Grupo C1 o C2	Técnico * (Grupo A2 o B)	Administrativo (Grupo C1 o C2)	
B. Central **						
20.001-50.000 hab.	1	1 - 2	7 - 9	1	1	11 - 14
50.001-100.000 hab.	1 - 2	2 - 3	8 - 10	1	1	14 - 16
Más de 100.000 hab.	2 - 3	3 - 5	10 - 19	1 - 2	2 - 3	18 - 32
Biblioteca urbana		1	6			7

\* Gestión sociocultural, educación, informática...

\*\* Incluye el personal de los servicios al público de la Biblioteca Central y el de los servicios centrales de la red

**En estos estándares no se incluye**

personal de seguridad ni de limpieza

personal de administración ni de mantenimiento informático fuera de las redes urbanas

*“Artículo 31. Bibliotecas universitarias públicas.*

*1. Las bibliotecas universitarias públicas recogen fondos bibliográficos especializados, y **prestan servicio** a los universitarios y a los investigadores y, con la autorización previa del centro, a los **particulares** que lo soliciten.*

*2. Las bibliotecas universitarias públicas **se coordinan con el resto del sistema bibliotecario, a través de la Biblioteca de Euskadi**, por lo que respecta a la catalogación, al préstamo interbibliotecario y a la protección de los fondos de valores históricos o culturales relevantes, sin perjuicio de otras formas de coordinación que puedan establecer con otras bibliotecas para servicios comunes. “*

Si bien es verdad que las bibliotecas de la universidad pública posibilitan que algunos de los servicios que ofrecen estén a disposición de la ciudadanía en general, no tenemos constancia de que haya una coordinación incluso relación comunicativa entre las bibliotecas universitarias y el resto del sistema bibliotecario.

*“Artículo 34. Depósito Bibliográfico de Euskadi.*

*1. A efectos de esta ley, se entiende por Depósito Bibliográfico de Euskadi el que se constituye con el fin de recoger y conservar ejemplares de toda la producción bibliográfica de Euskadi y del ámbito lingüístico del euskera, así como de la relacionada con la lengua o la cultura vasca, en la Biblioteca de Euskadi o centros depositarios que se determinen en las normas de desarrollo de la presente ley.*

*2. El Depósito Bibliográfico de Euskadi se constituirá mediante la entrega de los bienes que en esta ley se establecen.*

*3. **Reglamentariamente se determinarán las condiciones y el número de ejemplares que haya que depositar.**”*

*“Artículo 36. Bienes sujetos a depósito bibliográfico de Euskadi.*

*1. En concepto de depósito bibliográfico de Euskadi, deberán depositarse los siguientes tipos de bienes:*

*a) Los que tengan la consideración de obra bibliográfica conforme al artículo 33 de esta ley, impresos, grabados, producidos o editados en Euskadi.*

*b) Los citados en el apartado anterior, impresos, grabados, producidos o editados fuera de Euskadi por una institución pública vasca, o por una persona física o jurídica con domicilio en el País Vasco que haya obtenido para su realización subvenciones o ayudas públicas o disfrutado de beneficios fiscales de cualquier naturaleza, en los **términos que reglamentariamente se establezcan.**”*

*“Artículo 40. Acceso a los fondos del Depósito Bibliográfico de Euskadi.*

*El **desarrollo reglamentario de esta ley fijará las condiciones de acceso** a los fondos del Depósito Bibliográfico de Euskadi.”*

Los tres artículos anteriores hacen referencia al Depósito Bibliográfico de Euskadi. Según dicta la ley debería haberse redactado un reglamento que recogiera el número y las condiciones de depósito de ejemplares, así como los términos en los cuales se deben depositar los materiales producidos o editados fuera de la Comunidad Autónoma Vasca. Por último, el reglamento debe fijar las condiciones de acceso a sus fondos. Entendemos que deben existir unos criterios claros y amparados a su vez por la debida norma, de manera que puedan estar publicados y al alcance de toda la ciudadanía, que merece ser conocedora de sus derechos de acceso a todo tipo de información.

*“Artículo 44. Consejo Asesor de Bibliotecas.*

*1. Se crea el Consejo Asesor de Bibliotecas de Euskadi como **órgano consultivo de carácter técnico** del Gobierno Vasco en los asuntos relacionados con la presente ley y su desarrollo.*

*2. El Consejo Asesor de Bibliotecas de Euskadi actuará como **órgano de información, consulta y asesoramiento** del Sistema Bibliotecario de Euskadi e informará, con carácter preceptivo, las propuestas de normas reglamentarias de las bibliotecas.*

*3. Serán **funciones** del Consejo Asesor de Bibliotecas:*

*a) Actuar como **órgano de información, consulta y asesoramiento** del Sistema Bibliotecario de Euskadi.*

*b) Proponer al departamento competente en materia de bibliotecas la adopción de las medidas para el mejor cumplimiento de los fines del Sistema Bibliotecario de Euskadi.*

*c) Conocer e informar los planes que se refieran al Sistema Bibliotecario de Euskadi.*

*d) Proponer la adopción de cuantas medidas estime necesarias para el fomento de la lectura y el uso de la información.*

***e) Informar las propuestas de las normas reglamentarias referidas a las bibliotecas.***

*4. En el seno del Consejo Asesor de Bibliotecas podrán constituirse comisiones especializadas, de acuerdo con lo que se establezca en las normas de desarrollo de la presente ley y con la composición y funciones que el consejo determine.*

*5. **Reglamentariamente se regulará su composición**, garantizando la participación de todos los sectores e instituciones integrantes del Sistema Bibliotecario de Euskadi, así como de las*

*asociaciones, entidades y personalidades de prestigio en el ámbito de las bibliotecas y patrimonio bibliográfico.”*

El Consejo Asesor de Bibliotecas es clave para la consecución de los objetivos que aquí planteamos. Es el órgano consultivo de carácter técnico compuesto por representantes de todos los sectores del Sistema Bibliotecario de Euskadi encargado de proponer al departamento competente en materia de bibliotecas la adopción de las medidas e impulsar los reglamentos.

Según el punto cuarto del Artículo 44, cabe la posibilidad de constituir comisiones especializadas con la composición y funciones que el propio Consejo determine. Este hecho dotaría al Consejo de una mayor flexibilidad a la hora de trabajar, pudiendo acelerar además el ritmo de trabajo del mismo, dado que, de otro modo, depende y está a expensas de que se produzca un llamamiento por parte del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco. Este punto, al igual que todos los anteriores, también está supeditado a lo que se establezca en las normas de desarrollo de la presente ley.

### Solicitud expresa

---

Desde ALDEE queremos exponerles nuestra preocupación por el nulo desarrollo del articulado de la ley y por la inoperatividad del órgano consultivo técnico, el Consejo Asesor de Bibliotecas. La actualización del Mapa de Lectura y sus estándares asociados, la regulación de espacios, horarios, profesionales..., en general, el desarrollo y cumplimiento de los reglamentos de la ley, son primordiales para asegurar un servicio bibliotecario de calidad al conjunto de la ciudadanía.

Por ello, como representantes del colectivo bibliotecario en el ámbito de nuestra comunidad, acudimos a este Parlamento para que, si así lo estima oportuno, inste al Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco a que en un plazo máximo de 6 meses convoque, con intención de impulsar su actividad, al Consejo Asesor de Bibliotecas de Euskadi, para que junto a los principales agentes del sector y nuestro apoyo y asesoramiento desarrolle los decretos reglamentarios que la Ley de Bibliotecas de Euskadi recoge y siguen pendientes de elaboración, en especial la actualización del Mapa de Lectura Pública y el reglamento que rige las condiciones del personal al servicio de las bibliotecas que conforman la red de lectura pública vasca.

Asimismo, instamos a que se ponga en contacto con EUDEL para que anime a los Ayuntamientos que cuentan con un servicio de biblioteca adherido a la red de lectura pública a emprender las acciones necesarias en los citados servicios a fin de que los mismos alcancen de forma progresiva los estándares de calidad para las bibliotecas públicas publicados por el Gobierno Vasco. Asimismo, extendemos esta solicitud a todos aquellos Ayuntamientos que sin formar parte de EUDEL, cuenten en su haber con este servicio.

## CONCLUSIÓN Y AGRADECIMIENTO

La coordinación de las bibliotecas en redes de lectura pública es imprescindible para el desarrollo social y cultural en la sociedad de la información y el conocimiento. En Euskadi existe una Red de Lectura y contamos con una ley de bibliotecas, pero no hemos conseguido que todos los ciudadanos tengan las mismas posibilidades de acceso a servicios bibliotecarios de calidad.

La disparidad en la responsabilidad de la financiación de los servicios, el desequilibrio entre las responsabilidades y los recursos humanos del Servicio de Bibliotecas y la falta del desarrollo de los mecanismos que contempla la ley para paliar esas desigualdades dificultan cumplir los objetivos de la red de lectura.

ALDEE cree que para que nuestra red de lectura preste a los ciudadanos un servicio bibliotecario con cobertura y calidad suficientes, sea cual sea el tamaño de su población, los municipios necesitan el apoyo (financiero y de servicios de red) por parte de las administraciones supra-municipales (en nuestro caso la comunidad autónoma), el Servicio de Bibliotecas debe ser redimensionado y las herramientas de planificación deben estar operativas y actualizadas.

Creemos que la Ley de bibliotecas tiene el potencial para corregir esas desigualdades, pero no podemos afirmarlo porque, tras quince años desde su aprobación, no ha desarrollado ninguno de los reglamentos que contempla.

Con todo lo mencionado anteriormente, esperamos hayan podido hacerse una idea de la necesidad del desarrollo de los reglamentos y demás normas a los que la Ley de Bibliotecas alude a lo largo de su articulado.

ALDEE está a su entera disposición para aclarar cualquier duda que pudiera surgirles y ofrece su colaboración en cuantas cuestiones técnicas pueda servirles de ayuda.

Por último, no podemos dejar de agradecerles la atención recibida tanto en esta comparecencia como en la primera ronda de contactos que llevamos a cabo, donde tan amablemente nos recibieron y nos dieron la oportunidad de presentarnos y contarles quienes somos y qué hacemos.